



POLÍTICA HABEAS DATA

Código: MECO-CP-POL-0000322-REV4

Fecha: 25/01/2024

MOTA-ENGIL en Colombia

1. OBJETIVO

La presente política de tratamiento de datos personales busca garantizar el derecho a la privacidad, al Hábeas Data, la intimidad y buen nombre, así como definir los lineamientos y criterios para el manejo, la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión y protección de los datos personales suministrados por los proveedores, clientes, colaboradores y, en general, por lo terceros que otorgan datos personales a MEC. Adicionalmente, busca cumplir lo estipulado en la Ley 1581 del año 2012, el Decreto 1377 del año 2013, Decreto 886 de 2014 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, de manera especial, con los procedimientos y prácticas corporativas de MOTA ENGIL COLOMBIA.

2. ALCANCE

Este procedimiento es obligatorio y aplica para todos los procesos (internos/externos) y las plataformas (servidores y aplicaciones) que manejan información personal de clientes, corporativos y no corporativos y los diferentes canales dedicados a su atención, así como a sus proveedores y empleados que también son responsables de implementar sus propios procedimientos en aras de dar cumplimiento a las políticas fijadas. Se aplicarán para el manejo de la información personal que sea recolectada, utilizada y/o se encuentre almacenada en las bases de datos de las siguientes empresas, a saber:

VEHÍCULO	NIT
MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	900.447.078-8
CONSORCIO MOTA-ENGIL	900.982.073-5
CONSORCIO MEC AV. MALECÓN UF-2	901.033.796-4
CONSORCIO ME CARRERA 43	901.167.704-2
MOTA-ENGIL LATAM COLOMBIA S.A.S.	901.038.645-3
MOTA-ENGIL LATAM COL S.A.S	901.236.271-1
MOTA-ENGIL COLOMBIA S.A.S.	900.411.315-3
EMPRESA CONSTRUCTORA BRASIL S.A. SUCURSAL COLOMBIA	901.290.531-0
MOTA-ENGIL PERU S.A. SUCURSAL COLOMBIA	901.039.757-4
CONSORCIO PLANETA RICA	901.462.958-0
COLOMBIA ME S.A.S.	901.532.801-4
CONSORCIO ARROYO CRA 65	901.017.168-1
CONSORCIO EE CANOAS	901.233.934-2
CONSORCIO IBAGUÉ - HONDA - CAMBAO - MANIZALES	900.908.481-2
UT METRO 80 – MEDELLÍN	901.645.518-1

	POLÍTICA HABEAS DATA	Código: MECO-CP-POL-0000322-REV4
		Fecha: 25/01/2024
		MOTA-ENGIL en Colombia

En adelante y conjuntamente “MOTA ENGIL COLOMBIA” o “MEC”, quienes actúan como responsables y/o encargados del tratamiento de estos datos personales.

A continuación, se da a conocer la información básica del responsable de los datos personales:

- Nombre o Razón Social: MOTA ENGIL COLOMBIA
- Ciudad de Domicio: Bogotá D.C., Colombia.
- Dirección: Calle 81 No 11 – 08 Piso 9
- <http://www.mota-engil.com/wp-content/uploads/2024/02/POLITICA-TRATAMIENTO-DATOS-PERSONALES.pdf>
- Correo Electrónico: protecciondedatosSUC@mota-engil.co
- Teléfono: +57(601) 4824821

3. DEFINICIONES

- **Ley de Protección de Datos:** Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- **Hábeas Data:** Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- **Dato Personal:** Se trata de cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una persona determinada, como es su nombre o número de identificación, o que puedan hacerla determinable, como sus rasgos físicos.
- **Dato Público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Dato Semiprivado:** Estos datos, aun cuando tienen un carácter privado solo le interesan al titular y a un grupo determinado de personas, las cuales pueden consultar la información mediando una autorización.
- **Dato Privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular, los gustos o preferencias de las personas, por ejemplo, corresponden a un dato privado.
- **Datos Sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como recolección, grabación, almacenamiento, conservación, uso, circulación, modificación, bloqueo, cancelación, entre otros.

- **Aviso de privacidad:** Es una de las opciones de comunicación verbal o escrita que brinda a ley para darle a conocer a los titulares de la información, la existencia y las formas de acceder a las políticas de tratamiento de la información y el objetivo de su recolección y uso.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.



- **Sistema de videovigilancia:** Los Sistemas de Videovigilancia implementadas con la finalidad de garantizar la seguridad de bienes o personas en un lugar determinado y su presencia es considerado como un medio idóneo para realizar el monitoreo y la observación de actividades en escenarios domésticos, empresariales, laborales y públicos.
- **Tratamiento de imágenes:** En el caso de las imágenes de personas determinadas o determinables, operaciones como la captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación, o reproducción en tiempo real o posterior, entre otras, son consideradas como Tratamiento de datos personales y en consecuencia, se encuentran sujetas al Régimen General de Protección de Datos Personales.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.



POLÍTICA HABEAS DATA

Código: MECO-CP-POL-0000322-REV4

Fecha: 25/01/2024

MOTA-ENGIL en Colombia

Característica	Transmisión	Transferencia
• Tratamiento de datos • Formalidad • Autorización • Restricciones	• El responsable determina cuál será el tratamiento de los datos personales por parte del encargado. • Las partes deben celebrar contrato de transmisión de datos personales. • Si el titular ha dado la autorización para la transmisión de datos personales, no es necesario el contrato de transmisión. Se presume que el responsable debe obtener la autorización del titular, a no ser que el encargado en virtud del contrato celebrado, tenga como objeto recolectar la autorización. • La ley no establece restricción alguna, no obstante, se debe tener en cuenta que para que opere se deben dar los supuestos anteriormente descritos.	• El responsable receptor determina el tratamiento que le dará a los datos personales que le ha entregado el responsable emisor. • Las partes deben celebrar contrato de transferencia de datos personales. • Está prohibida a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos, a no ser que el titular haya dado su autorización expresa. • No se puede realizar la transferencia sino se enmarca dentro en las causales de excepción, sino se encuentra en la lista de países seguros, caso en el cual, deberá solicitar la declaración de conformidad ante la SIC. No obstante, la SIC deja abierta la posibilidad de presumir que tiene declaración de conformidad dicha transferencia, en caso de que las partes hayan celebrado contrato donde establezcan las condiciones del tratamiento.

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por la responsable dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.



POLÍTICA HABEAS DATA

Código: MECO-CP-POL-0000322-REV4

Fecha: 25/01/2024

MOTA-ENGIL en Colombia

- **Causahabiente:** Se dice del titular de derechos que provienen de otra persona, denominada causante o autor.
- **Encargado de Tratamiento:** Persona natural o jurídica que realiza el Tratamiento de datos personales, a partir de una delegación que le hace responsable, recibiendo instrucciones acerca de la forma en la que deberán ser administrados los datos por parte del responsable del Tratamiento.
- **Responsable de Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o Tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

4. REFERENCIAS ASOCIADAS

4.1. Marco normativo

- Constitución Política de Colombia –año 1991-.
- Ley 1266 de 2008.
- Ley 1581 de 2012.
- Decreto 1377 de 2013
- Decreto 1081 de 2015.

5. LINEAMIENTOS

5.1. Finalidades

Para dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, se tienen diferentes procesos y lineamientos para el manejo de información de clientes, proveedores, empleados, colaboradores y demás personas involucradas en el giro ordinario de los negocios de MOTA ENGIL COLOMBIA, a los cuales se hace referencia en esta política, la cual busca, específicamente, cumplir con las siguientes finalidades:

- **Adecuada prestación de los servicios:** Comprende todo lo relacionado con los datos necesarios para analizar y desarrollar el objeto por el cual fue constituido MEC, esto es, buscar extender los negocios en el sector de infraestructura y de la construcción con el fin de desarrollar proyectos relacionados con esta materia.
- **Fines Comerciales de MEC:** Comprende toda actividad encaminada a presentar ofertas, promociones, productos, anuncios, publicidad, oportunidades, sorteos, campañas, programas de lealtad, fidelización, retención de clientes y, en general, información de productos y servicios que puedan ser de interés tanto para clientes, como para usuarios.

- **Fines Laborales:** MEC busca recolectar datos con el fin de tener en sus bases la información laboral de las personas que estén interesadas en trabajar en MEC, que estén dispuestas a recomendar colaboradores que puedan estar interesados en trabajar para la compañía o con el objetivo de establecer contactos que puedan ayudar a fortalecer las alianzas para, entre otras gestiones, aplicar a las licitaciones y procesos de contratación estatal, propios del desarrollo de los fines de MEC en Colombia.
- **Sistemas de Videgrabación:** El tratamiento de imágenes recolectadas tendrán como único fin la seguridad de las personas que laboran o visitan de las instalaciones de MEC respetando la dignidad y demás derechos fundamentales de las personas.
- **Otras finalidades:** Eventualmente MEC podrá establecer otras finalidades para el tratamiento de los datos personales y, para ello, deberá contar con la autorización previa, expresa, consentida e informada del titular para su correspondiente tratamiento.
- **Proveedores:** Los Proveedores al autorizar por cualquier medio, el uso de su información, aceptan que la empresa podrá utilizar, conservar, transmisión dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable, recolectar, almacenar, usar la información personal con el objeto de: I. Ingresar su información a una Base de Datos, II. Recolectar y tratar su información y la de sus representantes o empleados con la finalidad de llevar a cabo las siguientes actividades:
 - Pago de obligaciones contractuales.
 - Reporte a entidades gubernamentales.
 - Entrega de información a entidades gubernamentales o judiciales que la requieran.
 - Soporte en procesos de auditoría externa e interna.
 - Cualquier otra finalidad que resulte en el desarrollo del contrato en caso de llegarse a contratar.
- **Trabajadores:** Los Trabajadores al autorizar, el uso de su información, aceptan que MEC podrá utilizar, conservar, transmitir dentro y/o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable, recolectar, almacenar, usar la información personal.

MEC, en calidad de Empleador y por mandato de la legislación laboral y los Acuerdos Convencionales, debe contar con información personal de sus servidores. Para materializar las obligaciones laborales posee información y datos relacionados con la identificación del trabajador, exámenes de vinculación, formación académica, experiencia laboral, dirección de domicilio, beneficiarios, salario, Fondos de Pensiones, Cesantías, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación, Seguros de Vida y accidentes, cuenta bancaria para el pago de los emolumentos provenientes de la relación de trabajo, afiliaciones a entes externos (Fondos de Empleados, Sindicatos convenios financieros y de servicios, entre otros) a las que voluntariamente el empleado ha solicitado su inclusión para autorizar descuentos o pagos directos a través de la nómina, para facilitar sus relaciones y previa existencia de acuerdos con esos terceros y la empresa, así como toda aquella información que se debe reportar ante las Entidades y

	POLÍTICA HABEAS DATA	Código: MECO-CP-POL-0000322-REV4
		Fecha: 25/01/2024
		MOTA-ENGIL en Colombia

Autoridades nacionales y locales por mandato de la ley.

- **Otros agentes de interés:** La recolección de la información que se realice de cualquier agente de interés se tratará de conformidad con las normas que regulan la materia en conjunto con los lineamientos internos de MEC y utilizada de acuerdo con las finalidades propias de la relación que se tenga en cada caso.

5.2. Responsables

Cada Área que tiene como necesidad la utilización de datos privados de terceros, es encargada de garantizar la implementación de la política de Habeas Data, el presente procedimiento, y demás requerimientos de la Ley. El área responsable de coordinar, auditar y controlar los procesos será el Área de Compliance en cabeza del Oficial de Protección de Datos (responsable del Área de Compliance).

En el ejercicio de su actividad, MEC podrá comunicar o dar acceso a sus datos personales a otras entidades, asegurándose siempre que estas presentan medidas técnicas y organizativas que protejan adecuadamente los datos personales.

Los datos personales solamente serán accedidos o compartidos con los sujetos enunciados a continuación:

- Todos los vehículos societarios de Mota Engil en Colombia y Portugal.
- Todos aquellos terceros que requieran información personal para cumplir con un servicio que haya solicitado Mota Engil en Colombia para cumplir sus funciones.
- Todas las Entidades públicas que, por ser facultadas por la ley, tienen derecho a acceder a los datos personales tratados por Mota Engil Colombia.

5.3. Principios

MEC aplicará, en todas las acciones que impliquen el tratamiento de datos personales, así como la interpretación de las disposiciones de este Manual, por parte de sus representantes, agentes y/o colaboradores de cualquier rango, los siguientes principios:

- **Principio de finalidad:** El tratamiento dado por MEC sobre los datos personales debe corresponder a una finalidad legítima, la cual debe ser informada de forma previa y expresa al Titular.
- **Principio de libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. MEC se abstendrá en todo escenario a proceder con el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de MEC, sea que actúe como responsable y/o Encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.

- **Principio de acceso y circulación restringida:** En todo tratamiento de datos personales, MEC deberá observar los límites derivados de la naturaleza de los mismos, las disposiciones de Ley así, aquellas contenidas en este Manual y la autorización otorgada por el Titular. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.
- **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por MEC, sea en calidad de responsable o Encargado, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** MEC, sus representantes, agentes y/o colaboradores de cualquier rango, que intervengan y/o procedan con el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprenda el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma. Cuando MEC como responsable entregue información a un tercero Encargado que procederá con el tratamiento de la misma, deberá asegurarse que ese tercero cumpla con el deber de confidencialidad aún después de finalizada la relación contractual o de cualquier otra naturaleza.
- **Principio de la Responsabilidad Demostrada:** La Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de autoridad nacional de protección de datos, debe tener en cuenta la existencia de medidas y políticas adecuada en el momento de evaluar la imposición de una sanción.

5.4. Deberes como responsable y/o encargado del tratamiento

Siempre que MEC adelante operaciones que impliquen el tratamiento de datos personales en calidad de responsable, entenderá que los mismos son propiedad de los individuos a los que se refieren.

Por otro lado, para que el encargado del tratamiento acceda a los datos para la realización de tratamientos por cuenta de terceros es necesario que esté regulado en un contrato y constar por escrito para acreditar su celebración y contenido.

5.4.1. Deberes del responsable

- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

POLÍTICA HABEAS DATA

Código: MECO-CP-POL-0000322-REV4

Fecha: 25/01/2024

MOTA-ENGIL en Colombia

- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del tratamiento.
- Suministrar al Encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable.
- Exigir al Encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- Adoptar el presente Manual para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley aplicable y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- Informar al Encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Desarrollar sus políticas de tratamiento de la información para el tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas. Estas políticas deben ser adecuadas por el Oficial de Protección de Datos y el área de contacto de conformidad con la operación y tratamiento de datos personales propuestos.
- Implementar los avisos de privacidad, cuando sean necesarios, a fin de informar de forma efectiva al Titular de los datos personales. Este aviso, de ser necesario, tendrá que ser adecuado por el Oficial de Protección de Datos y el área de contacto de conformidad con la operación y tratamiento de datos personales propuesto.
- Conservar el modelo del aviso de privacidad que se utilice para cumplir con el deber que tiene de dar a conocer a los titulares la existencia de políticas del tratamiento de la información y la forma de acceder a las mismas, mientras se traten datos personales conforme al mismo y perduren las obligaciones que de este se deriven. Para el almacenamiento del modelo, el responsable podrá emplear medios informáticos, electrónicos o cualquier otra tecnología que garantice el cumplimiento de lo previsto en la Ley 527 de 1999.
- Realizar la evaluación de riesgos para determinar las medidas de seguridad apropiadas.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos legales.
- Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.

- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la normatividad colombiana.
- Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la normatividad vigente.
- Se prohíbe el uso del documento derogado u obsoleto. Es responsabilidad del usuario verificar que este documento esté actualizado cada vez que se utilice.
- Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.4.2. Deberes Encargado

- Incluir en el contrato las instrucciones necesarias y concretas dirigidas al encargado del tratamiento para la prestación del servicio.
- Deben estipularse las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar en función del tipo de datos a los que se va a acceder y el nivel de seguridad que les resulta aplicable.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento
- Y la obligación post contractual de obligación de destruir o devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal una vez cumplida la prestación objeto del contrato.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares
- Proporcionar al responsable, información que se precisa para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones

Por otro lado, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas, el responsable y el encargado del tratamiento

	POLÍTICA HABEAS DATA	Código: MECO-CP-POL-0000322-REV4
		Fecha: 25/01/2024
		MOTA-ENGIL en Colombia

establecerán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- La seudoanonimización y el cifrado de datos personales;
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencias permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

5.5. Estructura administrativa

Conforme a la Ley 1581 de 2012, los artículos 23, 26 y 27 del Decreto 1377 de 2013 y la Guía para la Implementación del Principio de la Responsabilidad Demostrada expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, MEC cuenta con el cargo de “*Oficial de Protección de Datos (Encargado área de Compliance)*” a fin de proceder con la implementación, vigilancia, control y actualización del presente Manual. Las responsabilidades del “*Oficial de Protección de Datos*”, a la luz de la normatividad colombiana de protección de datos, son:

- Periódicamente, adaptar, ajustar, mantener y controlar el presente Manual por modificaciones sobre el marco normativo vigente que rige la materia, o por necesidad del funcionamiento propio de MEC.
- Periódicamente, adaptar y ajustar la Política General de Tratamiento de Datos Personales, por modificaciones sobre el marco normativo vigente que rige la materia, o por necesidad del funcionamiento propio de MEC.
- Conservar los modelos de avisos de privacidad que se implementen para cumplir con los deberes de MEC, como responsable del tratamiento de la Información.
- Vigilar el cumplimiento del Manual por parte de todas las áreas de contacto, u otros colaboradores que deban ceñirse en su labor a las disposiciones aquí contenidas.
- Vigilar el cumplimiento del Manual, por parte de los agentes, aliados u otros terceros que estén involucrados en el tratamiento de datos personales de los cuales MEC sea Responsable y/o Encargado.
- Vigilar la eficiencia de los mecanismos y procesos internos para la atención y respuestas a consultas, peticiones y reclamos de los titulares, con respecto a cualquier aspecto del tratamiento.
- Presentar un reporte anual ante el ente directivo de la empresa, a fin de dar a conocer el estado del cumplimiento de las disposiciones de este Manual. El Oficial de Protección de Datos debe identificar cuáles áreas de contacto, colaboradores, agentes, aliados, entre otros deben mejorar y ajustar su desempeño en cuanto a la protección de datos personales.
- Auditar los contratos con terceros (agentes, aliados, Encargados entre otros) que requieran que su conducta se ajuste a este Manual y ajustar las cláusulas necesarias de acuerdo la finalidad.

- Proceder con el registro de las bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el Decreto 886 de 2014 y demás normas complementarias.
- Atender los requerimientos que puedan presentarse por parte de la autoridad de datos, Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura para la Protección de Datos Personales, entre otros.
- Autorizar aquellos tratamientos de datos personales que impliquen la ausencia de la autorización a causa de excepción por mandato legal.
- Promover la cultura de protección de datos a través de la organización, así como capacitar a colaboradores nuevos y antiguos en relación con este tema y mantenerlos actualizados de las modificaciones y/o actualizaciones sobrevinientes.
- Tomar las acciones necesarias para la instauración de un Programa de Integral de Gestión de Datos Personales, así como la implementación de la Responsabilidad Demostrada. El Oficial de Protección de Datos tendrá que reportar a las directivas de la empresa el estado de la implementación de los nuevos programas.
- Se prohíbe el uso del documento derogado u obsoleto. Es responsabilidad del usuario verificar que este documento esté actualizado cada vez que se utilice.
- Manejar los incidentes y vulneraciones relacionados con los datos personales, así como proceder con su reporte a la autoridad competente, al órgano directivo de la empresa, como al Titular.
- Coordinar la definición e implementación de los controles del Programa Integral de Gestión de Datos Personales, así como las acciones tendientes para su sostenibilidad.

5.6. Sobre el tratamiento de datos personales

A continuación, se presentan las reglas principales para el tratamiento de datos personales, que incluye la autorización, recolección, uso, circulación, transferencias, transmisiones, almacenamiento y supresión de la información.

5.6.1. Autorización

Como regla general, todo tratamiento de datos personales debe contar con la autorización previa, expresa, informada y debidamente otorgada por el Titular de los datos personales. En cualquier actividad que pretenda ser adelantada por MEC, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La autorización deberá ser solicitada en los siguientes casos: (i) En toda situación que involucre el tratamiento de datos personales se requerirá la autorización previa y expresa del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior; (ii) cuando sea necesario proceder con la transferencia internacional de datos personales. En ese caso el titular debe haber otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia; (iii) cuando sea necesario proceder con la transmisión de datos personales, y la misma no corresponda al contrato establecido en el artículo 25 del Decreto 1377 de 2013; (iv) cuando haya candidatos en proceso de reclutamiento y selección; y (v) cuando se suscriba un contrato laboral o de prestación de servicios.

- Cuando proceda la autorización, deberá ser solicitada al titular a más tardar al momento de la recolección de sus datos personales. Los mecanismos para obtener la autorización pueden consistir en medios técnicos, escritos, orales y conductas inequívocas del Titular que permitan concluir, de forma razonable, que se otorgó la autorización. MEC deberá conservar prueba de todas las autorizaciones obtenidas y deberá garantizar su consulta posterior.
- Al momento de solicitar la autorización, deberá informarse al Titular la siguiente información: **(i)** los datos personales que estarán sujetos al tratamiento; **(ii)** el tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo; **(iii)** los derechos que le asisten como titular; **(iv)** la identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento; y **(v)** el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- Al momento de solicitar una autorización para el tratamiento de *datos sensibles*, deberán observarse las siguientes reglas: **(i)** informar al Titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento; **(ii)** informar al Titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad del tratamiento.
- Con relación a los datos personales de niños, niñas y adolescentes, solo está permitido el tratamiento de sus datos siempre y cuando: **(i)** se respeten los intereses superiores y derechos fundamentales de los menores; y **(ii)** el representante legal del menor otorgue autorización previo ejercicio del menor a su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.
- Existen excepciones legales a la obtención de la autorización, las cuales tendrán que ser evaluadas por el Oficial de Protección de Datos al momento de determinar **(i)** la naturaleza de los datos personales que serán objeto de tratamiento, así como **(ii)** la necesidad de poner en marcha o no, el procedimiento de obtención de la autorización.
- Casos en los que la autorización no es necesaria: **(i)** Datos y Bases de datos de naturaleza pública, **(ii)** información requerida por mandato de autoridades públicas administrativas o por orden judicial, **(iii)** casos de urgencia médica o sanitaria, **(iv)** tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos, entre otros de naturaleza pública.

5.6.2. Recolección

Las siguientes recomendaciones deben ser observadas cuando se recolecten datos personales:

- Informar claramente, en la autorización, aviso o cláusula contractual, la finalidad de la recolección, así como los derechos del titular.
- Conocer que información personal está siendo recolectada, cómo y para qué.
- Recolectar sólo la información que sea necesaria para realizar el propósito de la operación. Entre más información innecesaria se recolecte, mayor es la responsabilidad de almacenamiento por parte de la empresa y riesgo adquirido por actuar como responsable de la misma.

 MOTAENGIL COLOMBIA	POLÍTICA HABEAS DATA	Código: MECO-CP-POL-0000322-REV4
		Fecha: 25/01/2024
		MOTA-ENGIL en Colombia

- Considerar la necesidad y procedimientos de recolección de datos sensibles.
- Sustentar la necesidad de recolección de la información sensible, así como contar con las autorizaciones necesarias para tal fin.
- Caso el tratamiento de los datos personales sea necesario a la ejecución de un contrato del cual el titular de los datos haz parte, o para diligencias precontractuales tras petición del titular de los datos.
- Cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una obligación jurídica a la cual el MEC está sujeto.
- Si el tratamiento es necesario para garantizar intereses legítimos de MEC.

5.6.3. Uso, Almacenamiento y Circulación

Las siguientes recomendaciones deben ser observadas cuando se utilicen y circulen datos personales:

- Informar claramente, en la autorización, aviso o cláusula, las finalidades y el uso de los datos personales que serán objeto de tratamiento.
- Actualizar los datos personales e informar dichos cambios a los Encargados del Tratamiento.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener la información actualizada y en condiciones adecuadas de seguridad.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta e informar a los Encargados.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad que comprometan la información almacenada.
- Inscribir las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos.
- Los datos personales tratados por MEC son conservados por el tiempo estrictamente necesario para las finalidades para las cuales han sido recogidos. La determinación de estos plazos es efectuada basado en criterios de retención de la información definidos y adecuados a cada tratamiento y respetando las obligaciones legales y reglamentarias que afectan MEC.

5.6.4. Transmisión de datos

Cuando los datos personales deban ser compartidos con responsables o Encargados del Tratamiento, deben observarse las siguientes recomendaciones:

- Definir, de Las autorizaciones, avisos o cláusulas contractuales deben autorizar explícitamente las transmisiones nacionales e internacionales de datos personales.
- De Manera clara y explícita, que información será manejada por los terceros y las condiciones para el tratamiento.

- Definir, de manera clara y explícita, las medidas técnicas, tecnológicas, administrativas y legales para proteger la información, incluyendo las suficientes cláusulas de confidencialidad y auditoría.
- En transmisiones internacionales de datos, suscribir contratos con los Encargados que cumplan los parámetros establecidos en el artículo 25 del Decreto 1377 de 2013° u obtener autorización previa explícita por escrito de la transmisión de los datos a otro país.

5.6.5. Supresión

Con relación a la supresión de datos personales, se recomienda lo siguiente:

- Definir e implementar políticas para la retención y disposición de la información.
- Suprimir o convertir en anónima toda la información que ya no sea necesaria.
- Atender las solicitudes de supresión de datos en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012.

5.6.6. Revocatoria de la autorización

Los Titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, MOTA ENGIL COLOMBIA establece mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

5.7. Sistemas de Videgrabación

El monitoreo realizado a través de los sistemas de videovigilancia, implican la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales de acuerdo con la definición contenida en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, entendido como “cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables”.

En consecuencia, en el manejo o Tratamiento de esos datos se deben observar los principios establecidos en dicha norma, esto es, legalidad, finalidad, libertad, calidad o veracidad, seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida, y transparencia, así como las demás disposiciones contenidas en el Régimen General de Protección de Datos Personales.

Para obtener la autorización de los titulares que se encuentren dentro del área de videovigilancia teniendo en cuenta que el consentimiento se puede manifestar (i) por escrito, (ii) de forma oral, o (iii) mediante conductas inequívocas (Decreto Único 1074 de 2015, artículo 2.2.2.25.2.5.) se debe informar a los Titulares de datos personales que se encuentran en una zona de videovigilancia y obtener su autorización para el Tratamiento de los mismos. Para ello, se utilizará avisos distintivos en las zonas de videovigilancia, principalmente en las zonas de ingreso a los lugares que están siendo vigilados y monitoreados y al interior de estos.

	POLÍTICA HABEAS DATA	Código: MECO-CP-POL-0000322-REV4
		Fecha: 25/01/2024
		MOTA-ENGIL en Colombia

5.7.1. Seguridad y conservación de las imágenes

Para garantizar la seguridad de las imágenes recolectadas en video, el Área de Tecnología Informática será el responsable del almacenamiento y mantenimiento del programa que se utilice para tales fines. Los registros se conservarán solo el tiempo necesario, el cual es de 15 días; después de este tiempo, se realizará la eliminación. En caso de requerirse verificación y análisis de las grabaciones serán solicitados únicamente por Gerencia con la respectiva justificación y teniendo en cuenta las disposiciones legales de la ley de protección de datos y la finalidad presentada en este procedimiento. Para el tratamiento de las imágenes fotográficas que se recolecten para eventos específicos de la compañía y que sean de terceros, se solicitará la autorización de dicho tratamiento por intermedio de un formato.

5.8. Derechos de los titulares y mecanismos para su ejercicio

Derechos de los Titulares: Una de las obligaciones a cargo de MEC es proporcionar y hacer valer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y actualización, los cuales garantizan el poder de decisión y control que tienen los Titulares sobre la información que les concierne.

A continuación, se describen los derechos para su estricta observancia:

- **Derecho de Acceso:** Los titulares de los datos personales tienen derecho a acceder a su información personal que esté en tenencia de MEC, a fin de conocer cuál es y el estado en que se encuentra, es decir, si es correcta y actualizada, o para conocer para qué fines se utiliza. Asimismo, a través del ejercicio del derecho de acceso, se pueden conocer las características generales del uso al que están sometidos los datos personales.
- **Derecho de Rectificación:** Los titulares de los datos personales tienen derecho a rectificar su información personal, cuando ésta resulte ser incompleta o inexacta. De tal forma que pueden solicitar a MEC que los corrija cuando los mismos resulten ser incorrectos o desactualizados.
- **Derecho de Supresión:** Los titulares de los datos personales pueden solicitar en cualquier momento, que sus datos sean eliminados, siempre y cuando la información no sea necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales derivadas de una relación jurídica.
- **Derecho de limitación de uso o divulgación de la información:** Los titulares de los datos personales pueden limitar el uso o divulgación de sus datos personales, siempre y cuando la información no sea necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales derivadas de una relación jurídica.
- **Derecho de oposición:** El titular de datos personales tiene el derecho de oponerse al tratamiento a cualquier momento cuando, el tratamiento se basa en el interés legítimo de la persona responsable por el tratamiento o el tratamiento sea realizado con objetivos distintos de aquellos para los cuales los datos han sido recogidos.
- **Derecho de reclamación:** Ante la superintendencia de industria y comercio (cualquier asunto relacionado con el tratamiento de sus datos personales).

Para ejercer alguno de los derechos referidos o aclarar cuestiones relacionadas con la protección de la privacidad y de los datos de MEC, puede efectuarlo a través de carta en la siguiente dirección Calle 81 N. 11-08 Piso 9 Edificio 8111 Bogotá – Colombia o correo electrónico protecciondedatosSUC@mota-engil.co.

	POLÍTICA HABEAS DATA	Código: MECO-CP-POL-0000322-REV4
		Fecha: 25/01/2024
		MOTA-ENGIL en Colombia

Igualmente, se puede encontrar la presente política en el link [POLÍTICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf \(mota-engil.com\)](#)

5.9. Acreditación de Identidad del Titular

Los derechos establecidos anteriormente pueden ser ejercidos por el Titular, sus causahabientes, su representante legal o su apoderado. Para ello, deberán acreditar dicha calidad mediante alguno de los siguientes documentos:

Titular de los Datos Personales	Representante Legal / Apoderado	Causahabiente
•Cedula de Ciudadanía •Pasaporte •Licencia de conducción •libreta Militar •Tarjeta Profesional •Documento migratorio que constate la legal estancia del extranjero en el país, como cedula de extranjería.	• Poder o documento que conste la presentación.	• Titulo Jurídico donde conste la sucesión o sustitución.

6. PROCEDIMIENTO

La normatividad vigente establece dos mecanismos para que el Titular proceda con el ejercicio de sus derechos, a saber:

- **Consultas:** El Titular de la información, o quién esté facultado para tal fin, podrá consultar la información que de él repose en cualquier base de datos de la cual MEC, actúe como responsable o Encargado, y/o el uso que se le ha dado a la misma. El Titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales al menos una vez cada mes calendario y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la Política de Tratamiento de los Datos Personales que motiven nuevas consultas. Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, solo se podrán cobrar los gastos de envío, reproducción, y en su caso certificación de documentos. MEC deberá demostrar, de ser necesario, el soporte de dichos gastos ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Titular de la información, o quién esté facultado, deberá enviar una solicitud al correo electrónico, protecciondedatosSUC@mota-engil.co el que deberá contener la siguiente información: (i) nombre y domicilio del titular (o de quién este facultado para tal fin) o cualquier otro medio para recibir respuesta a la solicitud; (ii) documentos que acrediten la identidad del Titular, o de quién esté facultado; y (iii) la descripción y propósito de la consulta.

MEC deberá dar respuesta a la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, deberá informar si la solicitud tiene algún costo. En caso de no poder responder la solicitud en el plazo anteriormente mencionado, MEC deberá informar al solicitante sobre las razones del retraso y deberá indicar un nuevo plazo para dar respuesta, el cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles adicionales al vencimiento del primer término.

	POLÍTICA HABEAS DATA	Código: MECO-CP-POL-0000322-REV4
		Fecha: 25/01/2024
		MOTA-ENGIL en Colombia

- **Reclamos:** El titular, o quien esté facultado para tal fin, puede presentar a través de un reclamo, quejas por el incumplimiento de la Política General de Tratamiento de Datos Personales y/o la ley aplicable, o puede solicitar la corrección, actualización o supresión de sus datos personales.

El Titular de la información, o quién esté facultado, deberá enviar el reclamo al correo: protecciondedatosSUC@mota-engil.co, página web: [www. POLÍTICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS- PERSONALES.pdf](http://www.POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf) el cual deberá contener la siguiente información: (i) nombre y domicilio del titular (o de quién este facultado para tal fin) o cualquier otro medio para recibir respuesta a su solicitud; (ii) documentos que acrediten la identidad del Titular o de quién esté facultado; (iii) la descripción y propósito de la consulta; (iv) De ser el caso, otros documentos o elementos que se pretendan hacer valer.

- **Si el reclamo está incompleto**, MEC requerirá al solicitante que subsane la información en los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del mismo. Si transcurridos dos meses desde la fecha del requerimiento el solicitante no cumplió con la subsanación indicada, se entenderá que desistió del reclamo.
- **Si el reclamo está completo**, MEC deberá responder el reclamo en los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del mismo. En caso de no poder responder el reclamo en el plazo anteriormente mencionado, MEC deberá informar al solicitante sobre las razones del retraso y deberá indicar un nuevo plazo para dar respuesta, el cual no podrá exceder ocho (8) días hábiles adicionales al vencimiento del primer término. En caso de proceder con la rectificación, supresión o actualización de la información, MEC comunicará al Titular, dando por cerrado el asunto.
- **Ante los anteriores procedimientos**, el Oficial de Protección de Datos deberá: confirmar que los reclamos y consultas cumplan los requisitos establecidos, hacer seguimiento a las respuestas correspondientes, preparar periódicamente un inventario con el récord de las consultas y reclamos y realizar periódicamente reportes sobre las consultas y reclamos recibidos.

6.1. Negativa al ejercicio de los Derechos

MEC podrá negar el ejercicio de los mencionados derechos, cuando ocurran los siguientes supuestos:

- El Titular, o quién esté facultado, no se acredite debidamente.
- Trascurridos dos meses para la subsanación del reclamo, el solicitante no aporte la información solicitada.
- No se encuentren los datos personales en las bases de datos de MEC.
- La rectificación, cancelación, actualización u oposición ya se haya efectuado.
- Existan impedimentos legales o resoluciones de autoridades competentes que restrinjan el ejercicio de los derechos.

En caso de negar una solicitud, reclamo o consulta, MEC deberá justificar su negativa o decisión, adjuntando, en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

7. DESARROLLO

Las áreas que realicen tratamiento de datos personales en calidad de responsable o encargado del mismo, se registrarán por los siguientes parámetros:

7.1. Tratamiento de Datos personales relacionados con la Gestión del Recurso Humano:

MEC realizará el tratamiento de los datos personales asociados a sus colaboradores y demás personas que se postulen a sus vacantes en los siguientes tiempos:

- **Antes de la relación contractual:** MEC informará, de manera anticipada, a las personas interesadas en participar en un proceso de selección, el tratamiento aplicable a los datos personales suministrados, así como a los datos que sean obtenidos durante el proceso de selección, para esto se solicitará la firma de la correspondiente autorización.

Cuando MEC contrate a terceros para que adelanten o apoyen los procesos de selección, en los respectivos contratos establecerá que los datos personales recolectados deberán ser tratados dando cumplimiento a las obligaciones que impone la ley en cuanto a la protección de datos personales.

La finalidad de la entrega de los datos suministrados por los interesados en las vacantes de MEC y la información personal obtenida del proceso de selección, se limita a la participación en el mismo; por tanto, su uso para fines diferentes está prohibido.

- **Durante la relación contractual:** MEC almacenará los datos personales e información obtenida durante el proceso de selección realizado y la que se requiera durante el tiempo de servicio del Colaborador a MEC, en una carpeta identificada con el nombre e identificación del empleado (Hoja de Vida). Esta carpeta física o digital, así como la base de datos de colaboradores solo podrá ser accedida y tratada por el personal de Gestión Humana con la finalidad de administrar la relación contractual entre MEC y el colaborador. Así mismo, se podrá dar acceso restringido a las Auditorías internas y externas, solo a nivel de consulta según el alcance definido. En ningún caso se podrá extraer o copias de ningún tipo de dato o documento personal. Para efectos del tratamiento de datos personales sensibles que se recolecten durante la relación laboral se requerirá autorización expresa del titular para lo cual se le deberá informar cuáles son los datos sensibles que serán objeto de tratamiento y la finalidad del mismo. El uso de la información de los colaboradores para fines diferentes a la administración de la relación contractual está prohibido en MEC. El uso diferente o cesión de los datos e información personal de los colaboradores por orden de una autoridad competente o por un Cliente o tercero deberá ser evaluada por el área legal, con el fin de prevenir una cesión no autorizada de datos personales y se deberá contar con la autorización expresa del empleado para poder realizar la transferencia.

En caso de que MEC contrate a terceros para que adelanten o apoyen el tratamiento de datos personales durante la relación contractual, y sea necesaria la cesión o transmisión de datos personales, se deberá contar con la autorización expresa del empleado y en los respectivos contratos celebrados con el tercero se establecerá que los datos personales suministrados deberán ser tratados dando cumplimiento a las obligaciones que impone la ley en cuanto a la protección de datos personales y se deberán establecer cláusulas de confidencialidad.

- **Terminada la relación contractual:** Terminada la relación laboral, cualquiera que fuere la causa, MEC procederá a almacenar los datos personales e información obtenida del proceso de selección y documentación generada en el desarrollo de la relación laboral, en un archivo central, sometiendo tal

información a medidas y niveles de seguridad altas, en virtud de la potencialidad de que la información laboral pueda contener datos sensibles.

Los datos personales de los ex colaboradores se conservan exclusivamente para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Dar cumplimiento a la ley colombiana o extranjera y las órdenes de autoridades judiciales, administrativas o entidades privadas en ejercicio de servicios públicos;
- Emitir certificaciones relativas a la relación del titular del dato con MEC.

7.2. Tratamiento de datos personales de Clientes y/o Proveedores

MEC solo recabará de sus clientes y proveedores los datos que sean necesarios, pertinentes y no excesivos para la finalidad de selección, evaluación y ejecución del contrato a que haya lugar o de la Relación Comercial. Cuando se le exija a MEC por naturaleza jurídica la divulgación de datos del cliente o proveedor persona natural consecuencia de un proceso de contratación, ésta se efectuará con las previsiones que den cumplimiento a lo dispuesto en la ley, política y presente procedimiento y que prevengan a terceros sobre la finalidad de la información que se divulga.

Las finalidades para las cuales serán utilizados los datos personales de clientes o proveedores serán:

- Envío/recepción de invitaciones a contratar y realización de gestiones para las etapas precontractual, contractual y post contractual.
- Envío de invitaciones a eventos programados por MEC o sus vinculadas.
- Envío de informaciones relacionadas a la relación contractual entre las partes.
- Aseguramiento del Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

MEC podrá recolectar datos personales de los colaboradores, directivos o representantes legales de sus clientes o proveedores cuando por motivos de seguridad deba analizar y evaluar la idoneidad de determinadas personas, atendiendo las características de los servicios que se contraten con el proveedor o que sean contratados por el cliente.

La recolección de los datos personales de colaboradores de los clientes o proveedores por parte de MEC, tendrá como finalidad verificar la idoneidad moral y competencia de los colaboradores, accionistas o representantes legales; por tanto, una vez verificado este requisito, MEC devolverá tal información, salvo cuando se autorice expresamente su conservación.

Cuando MEC entregue datos de sus colaboradores a sus proveedores o clientes, estos deberán proteger los datos personales suministrados, conforme lo dispuesto en esta norma y en los contratos suscritos entre las partes. Para tal efecto se incluirá la previsión de auditoria respectiva en el contrato o documento que legitima la entrega de los datos personales. MEC verificará que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad que fundamente la solicitud de acceso a los mismos, y que la transmisión haya sido debidamente autorizada por su titular.

	POLÍTICA HABEAS DATA	Código: MECO-CP-POL-0000322-REV4
		Fecha: 25/01/2024
		MOTA-ENGIL en Colombia

Para el caso de proveedores cuya relación no quede formalizada a través de un contrato firmarán la correspondiente autorización para el tratamiento de los personales suministrados en el momento de su registro.

Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, se comunicará de forma oportuna a los titulares de los datos a través de los medios habituales de contacto.

8. SEGURIDAD DE LA INFORMACION

MEC tiene la obligación de establecer y mantener medidas de seguridad física, técnica, tecnológica y administrativa, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Las medidas de seguridad son el control o de controles de seguridad destinados a la protección de los datos personales. Para determinar qué medidas de seguridad se deben implementar, el Oficial de Protección de Datos tomará el riesgo inherente por tipo de dato, las consecuencias para los titulares en caso de vulneración, la sensibilidad de los datos y el desarrollo tecnológico.

De tal forma, se garantizará la seguridad de los datos personales, a través de acciones como:

- Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento.
- Determinar las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales.
- Contar con un análisis de riesgos de datos personales que consiste en identificar peligros y estimar los riesgos a los datos personales.
- Establecer las medidas de seguridad aplicables a los datos personales e identificar aquellas implementadas de manera efectiva.
- Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad;
- Llevar a cabo revisiones o auditorías.
- Capacitar al personal que efectúe el tratamiento, y realizar un registro de los medios de almacenamiento de los datos personales.
- Protección de acceso a los datos mediante contraseñas y roles de diferentes niveles de autoridad.
- Protección de integridad a través de la implementación de firmas de datos.
- Protección de las contraseñas mediante encriptación y saltado de bits.
- Aseguramiento del nivel de complejidad de las contraseñas de los usuarios
- Rastreo de todas las actividades realizadas con las plataformas y sus datos a través de una bitácora detallada.

	POLÍTICA HABEAS DATA	Código: MECO-CP-POL-0000322-REV4
		Fecha: 25/01/2024
		MOTA-ENGIL en Colombia

- Procedimientos de recuperación y redundancia
- Almacenamiento cifrado de las copias de respaldo.
- Cifrado y protección por contraseña de los computadores desde los que se realiza la manipulación de los datos.
- Otros mecanismos específicos.
- En el evento en que concurran en MEC las calidades de responsable del tratamiento y Encargado, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno
- La confidencialidad y la integridad de los datos almacenados en los sistemas de MEC están protegidos por códigos de acceso y contraseñas que aseguran que solamente colaboradores autorizados tengan acceso. Tecnología Informática es responsable de la administración de los controles de acceso a todos los sistemas de Información de MEC, así como a los diferentes servicios ofrecidos como Internet, Intranet, VPN, carpetas compartidas, etc.
- Los colaboradores de MEC deberán informar sobre cualquier violación respecto a la protección de datos personales a través de la línea ética.
- Tecnología Informática deshabilitará los códigos de usuario de las personas que se encuentren en vacaciones, incapacitados y/o en permisos remunerados o no remunerados, según se encuentre el registro respectivo en el Sistema de información de Nómina, y serán habilitados de la misma forma. Igualmente se eliminarán los códigos de usuario de los colaboradores que sean retirados de la nómina.

9. SANCIONES

Cualquier violación será sancionada en conjunto con el área de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, incluyendo penas que van desde la amonestación hasta la rescisión de contrato, dependiendo del tipo de violación, intención de la acción, exposición de riesgo ocasionado a la organización y violaciones previas a esta u otras políticas. Si la falta implica, además, la violación a disposiciones legales vigentes, MEC podrá denunciarlo ante autoridades administrativas o penales a efecto de que enfrente las sanciones correspondientes.

10. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

El procedimiento descrito en el presente documento se aplicará a partir de su publicación. De presentarse cambios sustanciales en la Política o modificaciones sobre la misma, se informará a los Titulares de forma inmediata por los medios y canales habilitados para tal fin.

Las Bases de Datos de MOTA ENGIL COLOMBIA tendrán un periodo de vigencia que corresponda a la finalidad para el cual se autorizó su tratamiento o en su defecto diez (10) años.

11. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha del Cambio	Descripción del Cambio	Elaboró	Revisó	Aprobó
0	01/01/2019	Creación del documento	Karen Osorio Oficial de Cumplimiento	José Nascimento CFO	José Nascimento CFO
1	13/11/2020	Actualización de documento	Karen Osorio Oficial de Cumplimiento	José Nascimento CFO	José Nascimento CFO
3	2/03/2022	(i) Inclusión vehículos con su respectivo NIT. (ii) Inclusión en marco normativo decreto 255 de 2022. (iii) Modificación en sistema de videograbación y tratamiento de imágenes.	Adriana Montero Oficial de Cumplimiento	Nuno Fialho CFO - Gerente Financiero y Administrativo	Nuno Fialho CFO - Gerente Financiero y Administrativo
4	26/01/2024	Se actualiza, Nombre o Razón Social, Domicilio, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono del responsable; y se incluye a CONSORCIO EE CANOAS, CONSORCIO IBAGUÉ -HONDA-CAMBAO-MANIZALES, UT METRO 80 MEDELLÍN, dentro del listado de empresas o vehículos, y formaliza el documento.	César A Ladino Oficial de Cumplimiento	Nuno Fialho CFO	Nuno Fialho CFO